

REGLAMENTO GENERAL
Instituto de Enfermería Yermo

Contenido

PRESENTACIÓN.....	3
TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPITULO I. DEL OBJETO Y NATURALEZA	4
ARTICULO 1	4
ARTICULO 2..	4
CAPITULO II. PRINCIPIOS	4
ARTICULO 3.	4
ARTICULO 4	4
TITULO SEGUNDO. PROCESOS EDUCATIVOS	4
CAPITULO I. INGRESO Y PERMANENCIA.	4
ARTÍCULO 5.	4
ARTÍCULO 6.	4
ARTÍCULO 7.	5
ARTÍCULO 8.	5
CAPÍTULO II. DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y TITULOS.....	5
ARTÍCULO 9.	5
ARTÍCULO 10.	5
ARTÍCULO 11	5
ARTÍCULO 12.	5
ARTÍCULO 13..	5
ARTÍCULO 14.	6
ARTÍCULO 15.	6
CAPITULO II. DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS.....	7
ARTÍCULO 16.	7
ARTÍCULO 17.	7
ARTÍCULO 18.	7
ARTÍCULO 19..	7
ARTÍCULO 20.	7
ARTÍCULO 21.	7
CAPITULO IV. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.	7
ARTICULO 22..	7
CAPITULO V. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.	8
ARTICULO 23.	8
ARTÍCULO 24.	9

ARTÍCULO 25.....	9
ARTÍCULO 26.....	9
ARTÍCULO 27.....	10
CAPITULO VII. INASISTENCIAS Y SOBRE CALIFICACIONES.	10
ARTÍCULO 28.....	10
CAPITULO VIII. TIPOS DE BAJA.	10
ARTÍCULO 29.....	10
ARTÍCULO 30.....	10
CAPITULO IX.- DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTEL.	11
ARTÍCULO 31.....	11
CAPITULO X.- SERVICIO SOCIAL.	11
ARTÍCULO 32..	11
ARTÍCULO 33..	11
CAPITULO XI.- TITULACION.	11
ARTICULO 34.....	11
ARTÍCULO 35.....	11
ARTICULO 36.....	12
CAPÍTULO XII. DE LAS BECAS. DISPOSICIONES GENERALES.	12
ARTÍCULO 37.....	12
ARTÍCULO 38.....	12
TITULO TERCERO. TRANSGRESIONES Y SANCIONES.	12
CAPITULO I. DE LA DISCIPLINA DE ESTUDIANTES Y USUARIOS.	12
ARTÍCULO 39.....	13
ARTÍCULO 40.....	13
ARTÍCULO 41.....	13
TITULO CUARTO. COLABORACIÓN TUTORES.....	14
CAPITULO I. PADRES DE FAMILIA O TUTORES.....	14
ARTÍCULO 42.....	14
TITULO QUINTO. ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.	15
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	15
ARTÍCULO 43.....	15
ARTÍCULO 44.....	15
ARTÍCULO 45.....	15
ANEXOS.....	15
Uso de imágenes.	15
Información y Difusión.....	16
TRANSITORIOS.....	16

PRESENTACIÓN.

La finalidad del aprendizaje de un Licenciado/a en Enfermería y Obstetricia se refiere al conjunto de **competencias, conocimientos, habilidades, actitudes y valores** que el profesional adquiere al finalizar su formación, y que lo capacitan para desempeñarse de manera ética, crítica y eficaz en el campo de la salud, el cual no solo describe lo que el enfermero/ay obstetra *sabe*, sino también lo que *sabe hacer* y *cómo se comporta* en su práctica profesional. El egresado/a de esta carrera está preparado para brindar un cuidado integral en diferentes niveles de atención y poblaciones específicas, con un enfoque tanto en la enfermería general como en la salud sexual, reproductiva, materna y neonatal.

La integración de este aprendizaje de Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, tiene un enfoque innovador de formación basada en competencias profesionales y humanistas que tiene como eje central al estudiante y el aprendizaje significativo que se desarrolla a partir del análisis y reflexión del campo educativo con el diseño y ejecución de programas educativos para individuos, familias y comunidades sobre temas de salud, prevención de enfermedades y promoción de estilos de vida saludables.

El Reglamento del Instituto de Enfermería Yermo es el documento normativo expedido por la Dirección de la Escuela. La razón principal por la que las escuelas tienen reglas, es para mantener la disciplina, ya que seguir las reglas no sólo impacta el desempeño académico, sino también en la vida personal. Las reglas permiten a la comunidad escolar ser consciente de las consecuencias de un mal comportamiento. Los reglamentos están pensados para mantener la seguridad y una sana convivencia en la escuela. El Reglamento Institucional:

1. Fomenta la seguridad,
2. Promueve el respeto por los demás,
3. Ayudan a impartir educación de calidad,
4. Ayuda a mantener el orden,
5. Promueve el respeto.

Considerando:

Que es de interés prioritario del Instituto de Enfermería Yermo, dentro del marco de la Nueva Escuela Mexicana, fortalecer la calidad del servicio educativo, en estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Federal; que los cambios impuestos por la actual dinámica educativa hacen necesario reorientar las líneas de gestión escolar, que implican aspectos académicos, administrativos y organizacionales; que, mejorando la estructura, la organización y el funcionamiento de la escuela que forma profesionales en Enfermería, se incidirá en la formación de enfermeros acorde al perfil profesional que el País y el Estado requieren.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I. DEL OBJETO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.- La finalidad del presente es normar la estancia de los alumnos en nuestra institución, por lo que se aplicará desde el momento de la inscripción de la misma.

ARTICULO 2.- Los padres de familia manifestarán su plena aceptación desde el momento en que firmen de enterados.

CAPITULO II. PRINCIPIOS

ARTICULO 3.- Nuestra Escuela se rige por el Modelo Educativo Yermista, los rasgos que lo caracterizan son *dignidad humana, autoestima, trascendente y el servicio amoroso*, cuyas líneas de formación son Fe y cultura, Fe y vida, sociocultural y ecológico.

ARTICULO 4.- Los valores distintivos de nuestro centro educativo son: *respeto, libertad, justicia, responsabilidad y servicio*, propiciando así la formación de personas morales y competentes, con personalidad fuerte y responsable capaces de hacer opciones libres y justas en vista a una sociedad nueva.

TITULO SEGUNDO. PROCESOS EDUCATIVOS

CAPITULO I. INGRESO Y PERMANENCIA.

ARTÍCULO 5.- El perfil de ingreso busca individuos que no solo tengan un buen rendimiento académico, sino que también demuestren una profunda vocación de servicio, empatía y la resiliencia necesaria para enfrentar los desafíos de una profesión tan demandante y gratificante como la enfermería y obstetricia. Deberá entregar la documentación solicitada en tiempo y forma en el área de Control Escolar.

ARTÍCULO 6.- Los requisitos generales de admisión son:

- I. Cumplir con el perfil de ingreso del nivel educativo de Licenciatura, presentar Certificado de terminación de estudios de Bachillerato o equivalente.
- II. Registro y solicitud de admisión respondida en su totalidad.
- III. Original y copia de acta de nacimiento del aspirante.
- IV. Copia de CURP del aspirante. Copia de certificado de estudios y título y cédula profesional, en su caso, que acrediten la conclusión del nivel educativo inmediato anterior del aspirante.
- V. Documentos adicionales y/o complementarios que aclaren, autenticuen o legalicen los mencionados anteriormente, cuando sea requerido. Los excepcionales que solicite el Comité de Admisiones cuando a su criterio se requiera de mayor información para evaluar el perfil de un

aspirante. Los que determine la autoridad educativa competente y que estén vigentes al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 7.- Los estudiantes deberán acreditar los semestres durante el curso escolar lectivo para completar el plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 8.- El tiempo máximo para cursar la Licenciatura en Enfermería es de tres años cursativos.

CAPÍTULO II. DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y TÍTULOS.

ARTÍCULO 9.- La Institución Educativa otorgará al estudiante, a solicitud de él mismo y siempre que haya cubierto los requisitos y trámites administrativos correspondientes, los siguientes documentos que amparan los estudios que realiza o realizó en la institución:

- I. Certificado parcial de estudios.
- II. Certificado completo de estudios.
- III. Carta pasante.
- IV. Constancia de estudios.

ARTÍCULO 10.- El certificado de estudios es el documento oficial mediante el cual la institución acredita las asignaturas que ha cursado y aprobado un estudiante, ya sea del total o parte del programa académico de Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- I. La emisión es a solicitud del estudiante.
- II. Que el estudiante esté o haya estado inscrito en esta institución durante el o los periodos académicos cuyas asignaturas requiera certificar.
- III. Que el estudiante no tenga adeudo económico en su estado de cuenta.
- IV. Que el estudiante cubra la cuota correspondiente a la emisión del certificado y entregue dos fotografías de no más de un mes de antigüedad, tamaño infantil, de frente, en el tiempo y forma que la escuela determine.
- V. En caso que el solicitante no haya concluido el programa académico del cual solicita el certificado, éste será parcial.
- VI. En caso de haber concluido el programa académico, el certificado será completo.

ARTÍCULO 11.- Para fines de certificación y acreditación de estudios, se entiende por Plan de Estudios el documento que contiene la relación de las asignaturas acreditadas por el estudiante en el Instituto de Enfermería, acompañada del contenido temático de cada una de ellas.

ARTÍCULO 12.- La Carta Pasante es el documento mediante el cual la Institución acredita la terminación del estudio de asignaturas del programa académico de licenciatura por parte del estudiante que no se ha titulado.

ARTÍCULO 13.- La Carta Pasante contiene el nombre del programa académico cuyas asignaturas ha concluido el estudiante, el nombre del mismo, firma del Directivo y sello institucional.

ARTÍCULO 14.- Se entiende por Constancia de Estudios el documento mediante el cual la institución da a conocer cualquiera de los siguientes datos respecto a los estudios que realiza o realizó el estudiante:

- I. Nivel y nombre del programa académico.
- II. Periodos académicos, ya sea cursados, el de ingreso y/o el de egreso.
- III. Asignaturas y créditos, ya sea cursados y aprobados o restantes para concluir el programa.
- IV. Calificaciones obtenidas.
- V. Promedio.
- VI. Número de registro de validez oficial y reconocimiento de estudios de la institución.

ARTÍCULO 15.- Se entiende por la expedición de títulos profesionales como el proceso legal y administrativo en el que la Institución educativa entrega el documento oficial que certifica que se terminaron los estudios superiores. Este documento comprueba los conocimientos y otorga el derecho de ejercer la profesión de manera formal, se requiere el cumplimiento de los siguientes:

Para programar la cita se deberá contar con todos los requisitos antes de agendarla:

- I. Identificación oficial vigente y con fotografía, en original (INE, pasaporte o licencia de manejo).
- II. Constancia de la CURP (con una antigüedad máxima de impresión de un mes).
- III. Acta de nacimiento en original y actualizada (con fecha de expedición no mayor a 1 año, puede tramitarse en línea o directamente en el Registro Civil).
 - Los datos del acta de nacimiento y la CURP, deberán coincidir en su totalidad.
 - Tratándose de carta de naturalización, presentar original y copia a color de excelente calidad.
- IV. Certificado de Estudios completos de preparatoria o bachillerato en original y debidamente legalizado.
 - Tratándose de estudios de preparatoria o su equivalente hechos en el extranjero, deberán presentar original de la resolución de revalidación de estudios expedida por la SEP o autoridad educativa estatal.
 - Certificados expedidos por instituciones estatales, particulares o autónomas deberán estar debidamente legalizados por la autoridad competente (Secretaría de Gobernación del estado donde fue expedido el certificado).
 - No requieren legalización aquellos certificados expedidos por instituciones educativas federales u organismos públicos descentralizados.
- V. Certificado de Estudios original de Licenciatura en Enfermería y Obstetricia.
- VI. Constancia de liberación de Servicio Social en original.
- VII. Acta de Examen Profesional o Acta de Titulación Automática en original, con la que obtuvo el grado del que va a titularse.
- VIII. Comprobante de pago de derechos del Título Profesional con fecha del año en curso.

Información importante:

1. Todos los documentos originales deben estar en buen estado, verifique que los datos, firmas y sellos sean totalmente legibles sin manchas, borrones, tachaduras o enmendaduras; de lo contrario no podrá recibirse el trámite del Título. Le sugerimos tramitar un duplicado de los mismos en caso de que presente alguna de las condiciones anteriores.
2. Todas las copias deben ser en reducción tamaño carta, completas y de buena calidad, por ambos lados.
3. Las legalizaciones deberán presentarse correctamente adheridas y sin alteraciones a los Certificados originales.
4. Para recibir el Título y los documentos originales se deberá presentar el comprobante del trámite, así como original y copia de una identificación oficial vigente.

Puntos a considerar:

- Acudir 15 minutos antes de su cita a la ventanilla de titulación para registrar asistencia.
- El trámite es personal, así como la entrega del Título y los documentos originales.
- Se le recomienda conservar copia de todos sus documentos ya que una vez ingresado el trámite en ventanilla del Departamento de Titulación, no será posible otorgar copia de los mismos. Únicamente se entregarán hasta que el trámite haya concluido.

CAPITULO II. DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS.

ARTÍCULO 16.- Las asignaturas serán acreditadas haciendo uso de las diferentes formas de evaluación en el trayecto de un curso. Las evaluaciones parciales integrarán parte de la calificación conclusiva.

ARTÍCULO 17.- Lo mínimo necesario será de 75% (setenta y cinco por ciento) de asistencias a las sesiones indicadas en el programa de cada asignatura para tener derecho a calificación final. No se justificarán inasistencias por ninguna causa o motivo. En caso de que los estudiantes, se hayan ganado la representación institucional en eventos extracurriculares previamente notificado se hará la justificación pertinente, pero es obligación del estudiante cumplir con todas las responsabilidades académicas que implique el curso.

ARTÍCULO 18.- Para la acreditación de una asignatura, se deberá obtener una calificación aprobatoria de 7.0 (siete punto cero) a 10 (diez). La escala de calificaciones es de 5 (cinco) a 10 (diez) incluyéndose números con un decimal.

ARTÍCULO 19.- En caso de no acreditar una asignatura después de ser cursada por segunda ocasión, sólo tendrá una tercera oportunidad de cursarla si la solicita por escrito y obtiene autorización del director académico correspondiente una vez que haya sesionado con el Consejo Académico.

ARTÍCULO 20.- El estudiante que tenga que cursar asignaturas de diferentes niveles o semestres, necesariamente deberá inscribirse en aquellas que estén ubicadas en los inferiores, para continuar con los semestres consecutivos.

ARTÍCULO 21.- En el caso de que un grupo completo no se presente a una clase sin causa plenamente justificada y con conocimiento del Director Académico, se considerará falta colectiva; a la segunda falta colectiva se cancelará la asignatura (clases y evaluaciones) en ese período.

CAPITULO IV. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

ARTICULO 22.- Derechos del alumno.

1. Recibir una educación integral con un trato basado en el respeto, ser amados y tomados en cuenta como integrantes de la Comunidad Educativa Yermista.
2. Ser instruidos de acuerdo al programa oficial de la SEP y Modelo Educativo Yermista.

3. Ser evaluados de manera mensual y semestral, recibiendo sus calificaciones generales en las fechas indicadas por la dirección.
4. Recibir orientación para la vida de acuerdo a los valores mencionados en el ideario con perfil Yermista.
5. Utilizar mobiliario e instalaciones del edificio escolar de manera responsable.
6. Participar en todas las actividades educativas, sociales, cívicas, tradicionales y culturales.
7. Recibir un estímulo a su esfuerzo y dedicación.

CAPITULO V. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

ARTICULO 23.- Deberes del alumno.

8. Manifestar buena educación y respeto a toda la Comunidad Educativa, directivos, administrativos, docentes, de servicio, padres de familia, compañeros y a sí mismo.
9. Para crear un ambiente de respeto y acogida cuidará su expresión oral, evitará el uso de palabras mal sonantes, riñas y pleitos.
10. Asistir regularmente y con puntualidad. La tolerancia será de cinco minutos después de la hora de entrada. Una vez registrada la entrada, cada alumno debe permanecer en la escuela de acuerdo al horario de clases y en su respectivo salón.
11. Cumplir con cada una de las actividades y tareas asignadas por cada profesor.
12. Presentarse diariamente con el material escolar, solicitado previamente por los profesores. No se permitirá salir de la escuela durante las horas de clase.
13. Respetar las pertenencias ajenas y hacerse responsable de las propias.
14. Respetar nuestros símbolos Patrios y participar dignamente en los actos cívicos.
15. Cuidar y conservar las instalaciones y mobiliario escolar. Mantener limpio y en orden el salón de clase y anexos de la escuela. Por medio de equipos los alumnos se rotarán para la limpieza de las aulas que utilizan.
16. Colaborar en operación mochila cuando sea necesario.
17. Entregar a los padres o tutores los avisos, citatorios, invitaciones y otros, expedidos por la Dirección Educativa.
18. Mantener sus útiles escolares en perfecto orden y limpieza.
19. Los alumnos cuentan con media hora para comer, por lo que queda estrictamente prohibido ingerir alimentos durante el horario de clase.
20. La principal finalidad en esta institución es dar un servicio educativo, por lo que no se permite efectuar ventas particulares.
21. Portar o ingresar en la escuela sólo los materiales requeridos para el trabajo en el aula. La institución no se hace responsable de la pérdida de objetos de ninguna índole, propiedad del alumno. La dirección tiene derecho de recoger aquellos objetos que se consideren que alteran el buen funcionamiento de la actividad escolar (celulares, Tablet, videojuegos, etc.):
 - No deberán hacer uso del mismo durante las clases, a no ser que se les indique lo contrario.
 - Sólo podrán utilizarlo en el horario del receso.

- De no cumplir con lo anterior, se les recogerá en el horario escolar sin distinción alguna de los estudiantes, permaneciendo en resguardo en control escolar y será entregado hasta finalizar todas las clases del día.
22. Asistir a cualquier evento cultural, tradicionales, deportivo, cívico, etc., considerado útil para su formación integral.
 23. Enaltecer el nombre de la escuela con su conducta, comportamiento y portando el uniforme adecuadamente, sin hacerle ninguna modificación.
 24. Asistir con carácter obligatorio a cursos adicionales o actividades extras cuando sea requerido por algún profesor si su eficiencia escolar es baja.
 25. Abstenerse de realizar un mal uso del nombre, imagen y símbolos institucionales.
 26. Abstenerse de realizar declaraciones públicas a nombre de la universidad.
 27. Queda estrictamente prohibido a cualquier persona introducir a las instalaciones escolares cigarros, bebidas alcohólicas, drogas o punzocortantes, así como ingresar a la misma bajo los efectos de sustancias nocivas.

CAPÍTULO VI. DE LA ÉTICA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 24.- La ética académica se entiende, como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación dentro de la institución educativa.

ARTÍCULO 25.- Todas las formas de deshonestidad académica se encuentran estrictamente prohibidas, y la sanción por esta causa va desde una amonestación verbal hasta reprobación la asignatura, o, en los casos más serios, la baja definitiva de la Institución y a la invalidación de los estudios que el estudiante esté llevando a cabo o hubiera finalizado al momento de comprobarse la deshonestidad académica que lo amerite.

ARTÍCULO 26.- Los actos que sanciona la Institución Educativa, que se considera infracciones graves a la ética académica, de manera enunciativa y no limitativa, son:

- I. El **plagio**, entendido como la adjudicación de una idea, formulación, texto, modelo o teoría ajena, de manera intencional o por descuido, al no dar el crédito correspondiente a su legítimo autor a través de alguna de las formas de citación académica ordinaria. Aunque los errores en cualquier sistema de citación no constituyan un plagio, sin embargo, son faltas académicas graves que han de evitarse a toda costa.
- II. La alteración de datos, documentos e información que, aun dando cuenta de la fuente de origen, hace que la información presentada no coincida con dicha fuente exponiendo su falsedad.
- III. El fraude académico, dentro o fuera del aula, al falsificar o deformar cualquier evidencia de aprendizaje, al suplantar identidades, o bien al mentir respecto a cualquier etapa del proceso de aprendizaje que busque un beneficio económico, afectivo, en la calificación o en la obtención injustificada de privilegios.
- IV. Las faltas a la colaboración académica, que se definen como comportamientos del estudiante que intenten sobornar a compañeros y profesores para obtener un beneficio académico, contribuya a la conducta impropia de otro, o bien interfiera en su aprendizaje.

ARTÍCULO 27.- Las sanciones por la deshonestidad académica son:

- I. En los casos de plagio, referenciación de obras no consultadas y alteración de datos en cualquier trabajo o actividad: El estudiante deberá repetirlo, pudiendo obtener como máxima calificación el 50% de los puntos posibles. El profesor de la asignatura será el responsable de aplicar la sanción.
- II. En los casos de fraude académico y faltas a la colaboración, el estudiante no acreditará el parcial, o en su caso perderá el derecho a la calificación ordinaria de la asignatura en la que esto ocurra y se registrará como calificación 5 (cinco), además se emitirá una amonestación escrita por parte de la autoridad correspondiente.
- III. Las amonestaciones escritas se integrarán al expediente académico del estudiante, en el caso de acumular tres amonestaciones escritas durante su trayectoria escolar en el programa académico en que se encuentre inscrito, se procederá a su baja definitiva.

CAPITULO VII. INASISTENCIAS Y SOBRE CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 28.- Es importante para el aprovechamiento del alumno su asistencia escolar.

1. Las inasistencias a la escuela solo se justificarán presentando oportunamente la receta médica o el escrito elaborado y firmado por el tutor.
2. Cuando un alumno no presente examen mensual o semestral injustificadamente, perderá el derecho a sustentarlos.
3. El alumno que repruebe un bimestre en una materia pasará automáticamente al final de semestre a examen extraordinario.
4. Al reprobar tres meses una materia, pierde derecho a presentar examen semestral por promedio insuficiente.
5. Las boletas de calificaciones se plasmarán en la plataforma digital de manera mensual.
6. La calificación mínima aprobatoria será de 7.0.

CAPITULO VIII. TIPOS DE BAJA.

ARTÍCULO 29.- La baja temporal implica la suspensión por un tiempo determinado de la relación académica con el Instituto. Causa baja temporal de la institución el estudiante que:

- I. Lo solicite por voluntad propia. Deberá solicitarse la baja temporal de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por la universidad.
- II. No cumplir con los requisitos necesarios administrativos y académicos para su proceso de reinscripción en el tiempo y forma señalados en el calendario escolar.
- III. El estudiante podrá reanudar la relación académica ingresando al mismo semestre, siempre y cuando el plan de estudios con el que inició esté vigente; en caso contrario, tendrá que ubicarse en el nuevo plan o en el siguiente ciclo ofertado.

ARTÍCULO 30.- La baja definitiva implica la terminación de la relación académica con el Instituto de Enfermería. Causa baja definitiva del Programa Académico el estudiante que:

- I. Repruebe cuatro asignaturas durante el mismo periodo escolar.
- II. Haya cursado dos veces la misma asignatura sin acreditarla.

- III. Adeude cuotas según el Reglamento de Pagos.
- IV. Viole gravemente el Reglamento General de Estudiantes.
- V. No entregue documentación escolar oficial completa, en el tiempo y forma indicados.
- VI. Presente y/o entregue alguna identificación o documento falsificado.
- VII. Lo solicite por voluntad propia.

CAPITULO IX.- DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

La movilidad estudiantil se refiere a la posibilidad de incorporarse temporalmente a otra institución de educación superior, en México o en el extranjero. Esta modalidad académica facilita que los alumnos cursen asignaturas específicas, un semestre completo o incluso realicen prácticas profesionales, trabajos de laboratorio y proyectos de investigación.

ARTÍCULO 31.- Las condiciones para que el alumno realice la movilidad son:

- I. Ser alumno inscrito en Instituto de Enfermería Yermo.
- II. Demostrar estar postulando o haber sido aceptado por la institución destino.
- III. Llenar el formato de apoyo financiero para intercambio, así como la documentación requerida.
- IV. Tener promedio mínimo de 9.0 en Kardex.
- V. Haber cursado mínimo el 30% de sus créditos académicos en el momento de la postulación al apoyo.

CAPITULO X.- SERVICIO SOCIAL.

El Servicio Social es una actividad esencial que consolida la formación profesional y fomenta en el estudiante una conciencia de solidaridad con la comunidad, la sociedad y el país. El alumno deberá haber cursado en su totalidad el plan de estudios y no tener adeudos de cualquier índole.

ARTÍCULO 32.- La planeación, operatividad, control y evaluaciones del Servicio Social es compromiso de la Coordinación de Servicio Social de la Institución.

ARTÍCULO 33.- El registro del servicio social se realizará conforme se establece en el Sistema de Información Automatizada de Servicio Social (SIASS), llevando a cabo las indicaciones otorgadas por la Subdirección de Enseñanza e Investigación de los Servicios de Salud del Estado.

CAPITULO XI.- TITULACION.

ARTICULO 34.- Es de observancia general para los estudiantes que han cumplido los créditos que establece el plan de estudios correspondiente para obtener el grado académico de licenciatura en su modalidad escolarizada.

ARTÍCULO 35.- Son requisitos indispensables para obtener el grado de licenciatura:

- I. Haber aprobado todas y cada una de las asignaturas que comprende el plan de estudios correspondiente.

- II. Haber cubierto las horas de Prácticas Profesionales que establezca el plan de estudios del programa académico.
 - III. Haber concluido el servicio social universitario.
 - IV. Elegir una opción de titulación.
 - V. No tener adeudos con la Institución.
- VIII. Realizar los pagos correspondientes al proceso de titulación y entregar oportunamente toda la documentación que le sea requerida, a fin de que las instancias administrativas universitarias integren el expediente completo.

ARTICULO 36.- Opciones de Titulación:

- I. Por examen General de Conocimientos.
- II. Presentar un Proyecto de Tesis, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma.
- III. Por promedio durante la carrera 9.5 y no haber reprobado ninguna materia.

CAPÍTULO XII. DE LAS BECAS. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 37.- El Instituto de Enfermería Yermo, en congruencia con su misión, hace evidente su modelo de solidaridad, al establecer el programa de otorgamiento de apoyos financieros que busca favorecer la formación profesional de los estudiantes.

ARTÍCULO 38.- El proceso de solicitud de beca estará sujeto a las convocatorias autorizadas, la cuales estarán disponibles en la página web institucional y de acuerdo al calendario escolar del Instituto. Se ofrece los siguientes tipos de becas institucionales según sus características y requisitos:

- I. Beca ordinaria. Es el apoyo que se concede a estudiantes con un alto desempeño académico, pero no cuenta con los recursos necesarios para cursar un programa académico. Se otorga a los estudiantes de nuevo ingreso que comprueben un promedio general del nivel antecedente de 9 o superior.
- II. Beca Patrocinio Externo. Este apoyo es financiado por organismos externos, y que podrán tener su origen en asociaciones, fundaciones, empresas o instituciones locales, nacionales o extranjeras. Esta beca debe tener el respaldo de un convenio escrito con el organismo externo y puede recibir el nombre que el propio organismo designe y sujeto a sus propias consideraciones.
- III. Beca SEP: Es la que corresponde a lo señalado en los artículos 50 y 52 del ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

TITULO TERCERO. TRANSGRESIONES Y SANCIONES.

CAPITULO I. DE LA DISCIPLINA DE ESTUDIANTES Y USUARIOS.

“El alumno debe cumplir sus deberes y exigir sus derechos no por temor sino por responsabilidad”

ARTÍCULO 39.- Las faltas a la moral, a las buenas costumbres o a las normas de convivencia, serán sancionadas con la separación temporal o definitiva del alumno según sea el caso, notificando oportunamente a los padres de familia.

- I. Las acciones de violencia y manifestaciones ofensivas o irrespetuosas de obra y/o palabra contra miembros de la comunidad escolar, invitados y sociedad en general.
- II. El acoso y hostigamiento sexual en contra de integrantes de la Comunidad Universitaria.
- III. La difamación y calumnia contra cualquier integrante de la comunidad universitaria, o la institución.

Cuando el alumno falte a los deberes establecidos se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Llamada de atención por parte del profesor, reportado de forma escrita a la dirección de la escuela.
- II. Si el alumno reincide acumulando tres reportes será suspendido según la gravedad de la falta. En casos extremos se aplicará la suspensión definitiva.
- III. Los daños hechos al mobiliario o del edificio escolar deberán ser reparados por el alumno o alumnos que lo hallan ocasionado.
- IV. Antes de ser sancionado con suspensión temporal, baja definitiva o reparación de daños, el estudiante o usuario deberá ser escuchado y en su caso apelar ante las instancias correspondientes definidas en el Sistema de Ética Institucional.
- V. Cuando la transgresión o violencia ejecutada dañe la integridad de la persona afectada, la Institución educativa acudirá a las instancias competentes según aplique.

ARTÍCULO 40.- Comité de Entornos Seguros. Tiene como propósito garantizar un entorno seguro, respetuoso y libre de violencia, alineado con los principios de la enfermería: el respeto a la dignidad humana, la empatía, la confidencialidad y la no discriminación. Asimismo, promueve una cultura de prevención, autocuidado, corresponsabilidad y actuación oportuna, involucrando a directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes y padres o tutores.

ARTÍCULO 41.- Protocolo:

A. Detección de Situaciones de Violencia.

Las situaciones de violencia pueden detectarse mediante:

- Reportes directos del alumno afectado.
- Avisos de compañeros, docentes o padres.
- Observación de cambios de conducta (aislamiento, bajo rendimiento, ansiedad, miedo, agresividad).
- Evidencia digital (mensajes, capturas de pantalla, publicaciones).

B. Recepción del Reporte:

- Cualquier miembro de la comunidad puede reportar un caso.
- El reporte será recibido por el tutor, docente o directivo designado.

C. Evaluación Inicial

- Análisis de la situación.
- Identificación de los involucrados.
- Determinación del nivel de riesgo.

D. Intervención Inmediata

- Protección del alumno afectado.
- Comunicación inmediata con la dirección.

E. Comunicación con Padres o Tutores:

- Notificación formal.

- Reunión para informar la situación y las acciones a seguir.
- F. Medidas Correctivas y Formativas:
- Orientación psicológica o educativa.
 - Medidas disciplinarias conforme al reglamento interno.
 - Actividades restaurativas (mediación, acuerdos de convivencia).
- G. Canalización a Instancias Externas. Cuando la gravedad del caso lo requiera, se podrá canalizar a:
- **Dependencias de Protección de Derechos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) o Comisiones Estatales (CEDH):** Si el acoso escolar involucra maltrato de docentes o directivos (autoridades públicas), o si la escuela pública ignora las denuncias afectando el derecho a la educación y la integridad.
 - **Dependencias de Seguridad y Procuración de Justicia.** Cuando el acoso escala a agresiones físicas graves, amenazas, extorsión, robo, o difusión de material íntimo, se configuran delitos.
 - **Ministerio Público (MP) / Fiscalía General de Justicia:** Para presentar una denuncia penal formal por lesiones, amenazas o los delitos que resulten.
 - **Policía Cibernética (Secretaría de Seguridad Pública):** En todos los casos que impliquen **ciberacoso** (difusión de videos de peleas, fotos íntimas, campañas de difamación en redes sociales) para el rastreo y eliminación de la evidencia digital.
 - **Números de Emergencia:** Teléfonos de reacción inmediata de emergencia y denuncia anónima.
- H. Seguimiento y Evaluación
- Registro formal del caso en la bitácora institucional.
 - Acompañamiento académico y emocional del alumno.
 - Observación del comportamiento en aulas, laboratorios y prácticas clínicas.
 - Revisión periódica de los acuerdos establecidos.
 - Evaluación del impacto de las medidas aplicadas.
 - Cierre documentado del caso.
- I. Confidencialidad. Toda la información relacionada con los casos será manejada con estricta confidencialidad, protegiendo la identidad y derechos de los involucrados.

TITULO CUARTO. COLABORACIÓN TUTORES.

CAPITULO I. PADRES DE FAMILIA O TUTORES

“Los Padres de Familia influyen de modo directo en la marcha de la Sociedad según la mala o buena Educación que hayan dado a sus hijos, que son los que más tarde habrán de formarla” (San José María de Yermo y Parres).

ARTÍCULO 42.- Por lo tanto, los tutores deben tener en cuenta lo siguiente:

- I. Proveer con cuidado las necesidades físicas de sus hijos.
- II. Para el mejor aprovechamiento de sus hijos, evitarán entrar a los salones de clase e interrumpir al maestro. Solicitar entrevista, previa cita en caso necesario. Evitar traer cosas olvidadas después de la hora de entrada o durante el tiempo que transcurra la jornada escolar.

- III. Cuidar que su hijo (a) no traiga objetos de valor, ya que la escuela no se hace responsable en caso de olvido o extravío.
- IV. Las inasistencias a la escuela se justificarán solamente mediante receta médica o escrito elaborado por el tutor. El alumno deberá ser consciente que sólo puede tener tres inasistencias durante el mes. La dirección dictaminará lo conveniente en casos excepcionales.
- V. Se abstendrán de intervenir en asuntos técnicos, pedagógicos y administrativos de la Escuela.
- VI. Mantenerse periódicamente informados del rendimiento académico de sus hijos, les permitirá estimularlos en sus logros y ayudarlos a superarse en sus deficiencias, por eso se presentará a las reuniones de Padres de Familia, que convoque la Dirección de la Escuela.
- VII. Firma el convenio económico de servicios escolares.
- VIII. Se suspenderá el contrato pactado de Servicios Educativos que se brinda a su hijo si el Padre de Familia actúa de forma irrespetuosa, grosera o agresiva hacia cualquier miembro que conforma la Comunidad Educativa.
- IX. La Escuela se reserva el derecho de admisión de su alumnado.

TITULO QUINTO. ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 43.- La denuncia o queja es una herramienta que protege y da solución a aquello que aqueja a la comunidad educativa. Toda queja o denuncia, inicia un proceso minucioso de análisis e investigación en donde se obtiene una solución justa para todos los involucrados.

ARTÍCULO 44.- Toda la comunidad escolar podrá realizar una denuncia o queja desde el portal institucional por medio de correo electrónico a enfermeriayermo@gmail.com

ARTÍCULO 45.- El plazo para dar respuesta dependerá del tipo de queja o denuncia de que se trate, teniendo un plazo máximo de respuesta de 30 días naturales.

ANEXOS.

Uso de imágenes.

Con el objeto de documentar y comunicar a todos los integrantes de la comunidad educativa que forman parte de la institución educativa, información sobre la vida académica y eventos que se celebran durante el año escolar, tales como: graduaciones, eventos deportivos, competencias, festivales y celebraciones socioculturales, entre otros, el Instituto de Enfermería Yermo podrá utilizar, imprimir, reproducir y publicar la(s) imagen(es) de los alumnos en medios impresos, electrónicos (blogs, redes sociales privadas o públicas de la escuela, sitio Web) entre otros. Fuera de estos casos el Instituto de Enfermería Yermo, no revelará ninguna imagen sobre la vida escolar del plantel, ni explotará comercialmente las mismas.

Información y Difusión.

Si tiene alguna duda sobre el contenido, interpretación o alcance de esta información, o requiere más información respecto al tratamiento que hace nuestra institución, puede contactar a nuestra Representante Legal, vía correo electrónico en enfermeriayermo@gmail.com y puede consultar en nuestro contenedor digital: <https://eensg.com/Normatividad> que es nuestro medio oficial de difusión y publicidad.

TRANSITORIOS.

Primero. - Los aspectos no comprendidos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección del Instituto de Enfermería Yermo y/o la comisión que, para el efecto, designe.

Segundo. - El presente reglamento surtirá efectos y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales del Instituto, una vez aprobado por las autoridades competentes.

Representante Legal.

Araceli De La Cruz Ocampo.

Director.

María Guadalupe Esparza Velázquez.